

RESOLUCIÓN /2025, de , del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a favor de las federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el curso 2024/2025. Identificación BDNS: xxx.

Las federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra, vienen desempeñando un papel muy significativo en los centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria.

Esta participación se hace extensiva a la programación y organización de actividades educativo-culturales encaminadas a potenciar la dinámica escolar a través de las propias federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado y promover la participación de las mismas en las tareas educativas de los centros, tales como las actividades de formación de padres y madres.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia presenta informe proponiendo la aprobación de la convocatoria de ayudas a favor de federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el curso 2024/2025.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Aprobar la convocatoria de las ayudas en favor de las federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el curso 2024/2025 y las bases

reguladoras de la misma, que se recogen en el anexo I de esta resolución.

2° Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el gasto máximo siguiente del presupuesto de gasto de 2025.

Importe	Partida presupuestaria	Ejercicio
62.000 €	420004-42700-4819-324200 "Subvención a asociaciones y federaciones de padres y alumnos"	2025

3º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4° Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

5° Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a de dos mil veinticinco

EL DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN FAVOR DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA DURANTE EL CURSO 2024/2025

Considerando la necesidad de fomentar y potenciar la realización de actividades por parte de las federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de la Comunidad Foral de Navarra, el Departamento de Educación hace pública esta convocatoria de ayudas para el curso 2024/2025, con arreglo a las siguientes:

BASES

1ª. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria establecer las bases para la concesión a las federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de ayudas destinadas a financiar la programación y organización de actividades.

2ª. Finalidad.

Las ayudas tienen como fin potenciar la dinámica escolar a través de la actividad de las federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado y promover la participación de las mismas en las tareas educativas-formativas de los centros.

3ª. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de centros escolares autorizados de la Comunidad Foral de Navarra, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.

4ª. Actividades subvencionables.

4.1. El objeto de esta convocatoria es apoyar la participación de los padres y madres en la vida formativa, cultural y social de los diferentes centros educativos de Navarra. Para ello, se subvencionarán las actividades dirigidas a la formación e información de los padres y madres en materia de igualdad, convivencia pacífica, cultura, educación ambiental, consumo responsable, ahorro y eficiencia energética.

4.2. Se subvencionarán también las actividades extraescolares que desarrollen las federaciones con el propio alumnado y con el resto de la comunidad educativa fuera del horario escolar, siempre que se aborden cuestiones relativas a la igualdad, convivencia pacífica, cultura, educación ambiental, consumo responsable, ahorro y eficiencia energética.

4.3. Serán objeto de subvención así mismo, las actividades formativas desarrolladas con el conjunto de la comunidad educativa de manera *on line*, tanto para el refuerzo de la educación en valores como para el apoyo y profundización de las herramientas telemáticas que favorecen el estudio y la conexión de alumnado, padres, madres y profesorado más allá de lo presencial.

4.4. No serán objeto de subvención las actividades que no respeten los derechos humanos y los valores de convivencia entre personas, o que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades o publicaciones de carácter político.

4.5. Solo se subvencionarán aquellas federaciones que así lo soliciten y que, entre sus actividades realicen acciones informativas y formativas indicadas en el punto 4.1., 4.2. y 4.3. de esta convocatoria. En caso de no hacerlo, tampoco se subvencionará la parte proporcional concedida a partir de la solicitud, ni la concedida por número de asociaciones ni tampoco la relativa a la matrícula.

5ª. Plazo y lugar de presentación.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las Oficinas de Registro de Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008 de 23 de junio.

6ª. Documentación a presentar.

6.1. Las Federaciones que soliciten acogerse a la presente convocatoria, deberán presentar:

a) Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo anexo II. Se debe incorporar al anexo el listado de centros cuyas APYMAS pertenecen a la federación.

b) Descripción de cada una de las actividades para las que se pide ayuda, según modelo del anexo III.

c) Relación-resumen de todas las actividades acogidas a esta convocatoria, según modelo del anexo IV.

d) Impreso de solicitud de abono por transferencia, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, si fuese la primera vez que se solicitan ayudas al Gobierno de Navarra, o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado las ayudas anteriores. Este impreso puede obtenerse en la siguiente dirección de Internet:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

6.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se podrá requerir a las federaciones solicitantes que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, completen la documentación o subsanen las deficiencias, con advertencia de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistida de su petición. Dicho requerimiento se publicará en la web de trámites del Gobierno de Navarra, indicando las fechas abiertas para tal acción, a efectos de notificación, y por correo electrónico a efectos meramente informativos a las federaciones implicadas.

7ª. Valoración y determinación de la cuantía de la ayuda.

7.1. Para determinar el importe de la subvención correspondiente a cada federación solicitante, se tendrá en cuenta:

- * el número de solicitudes admitidas,
- * el número de asociaciones adscritas a cada una de las federaciones,
- * el número de alumnado matriculado en los distintos centros educativos (el dato se obtendrá de EDUCA) y
- * el número de actividades realizadas.

7.2. A estos efectos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Se distribuirá el 10% del total asignado para las federaciones en partes iguales entre las solicitudes admitidas.

b) El 20% del total en proporción al número de asociaciones federadas a cada una de ellas.

c) El 20% del total en proporción al alumnado matriculado en el centro educativo. En el caso de que en el centro haya dos APYMAS diferentes en función al modelo lingüístico, se asignará el alumnado matriculado a cada uno de dichos modelos (el dato se obtendrá de EDUCA).

d) El 50% en atención al presupuesto de gasto presentado por las actividades a realizar por cada Federación que se ajusten a lo establecido en la base 4ª.

Tal y como se señala en el punto 4.5, solo se subvencionarán los apartados a), b) y c) a aquellas federaciones que en su solicitud presenten la propuesta de realización de actividades formativas e informativas contempladas en los puntos 4.1., 4.2. y 4.3. de esta convocatoria y, posteriormente, desarrollen, al menos, una de ellas.

8ª. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9ª. Órganos de tramitación e instrucción del procedimiento.

9.1. La tramitación de las solicitudes se realizará en la Dirección General de Educación, designándose como órgano instructor al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

9.2. Las solicitudes de ayuda presentadas serán estudiadas por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el jefe de la Sección de Inclusión.
- Vocales: dos técnicos del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

9.3. La comisión valorará las solicitudes presentadas y asignará la puntuación correspondiente, de acuerdo con los criterios previstos en la base 7ª.

10ª. Resolución. Provisional y definitiva.

10.1. Una vez examinada la documentación presentada por parte de la comisión de valoración, el director general de Educación, a propuesta de la directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, aprobará mediante resolución la estimación provisional de la subvención.

10.2. Las entidades beneficiarias contarán con un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de estimación provisional, para presentar alegaciones y/o subsanaciones.

10.3. Tras haber sido analizadas todas las subsanaciones y/o alegaciones presentadas por las entidades beneficiarias, el director general de Educación, a propuesta de la directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, aprobará mediante resolución la concesión definitiva de la subvención.

10.4. Si transcurren tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin existir resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11ª. Notificación y recursos.

11.1. Tanto la resolución de estimación provisional, como la de concesión definitiva y abono, se publicarán en la página web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación, indicando la relación de las Federaciones beneficiarias de estas ayudas, así como la cuantía a abonar a cada una de ellas y la relación de Federaciones excluidas, si las hubiere, con indicación de las causas de su exclusión.

11.2. Contra la resolución de concesión definitiva del director general de Educación, podrán interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

12ª. Abono y justificación económica de la ayuda.

12.1. Gasto justificado financiable: solo se considerará gasto justificado, a los efectos de abono de la subvención, el destinado a la acción o actividad subvencionada, siempre que haya sido realizado y pagado desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos.

12.2. Abono de la subvención:

12.2.1. Para el cobro de la subvención correspondiente a cada actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar al órgano instructor, hasta 15 de octubre de 2025 incluido, la siguiente documentación:

- a) Una breve memoria o informe explicativo de la actividad realizada, que incluirá la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos. A dicha memoria deberá adjuntarse muestra de los elementos materiales o gráficos (fotografías), en las que aparezca la referencia expresa de aquellas actividades que han sido subvencionadas por el Gobierno de Navarra. En particular, deberá incluirse un ejemplar de los documentos promocionales o informativos de la actividad objeto de subvención y, en su caso, del cartel, folleto, tríptico o cualquier soporte publicitario, así como, en su caso, los ejemplares de las publicaciones acogidas a subvención.
- b) Una cuenta justificativa del gasto. Esta cuenta, que deberá ajustarse al modelo del anexo V, contendrá la relación de gastos realizados en la actividad, y detallará para cada uno de ellos el acreedor, importe total y fecha de pago.
- c) Junto con la cuenta anterior se presentarán las facturas justificativas de los gastos relacionadas en aquélla, así como los justificantes de que su pago ha sido efectivamente realizado.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, impuesto sobre el valor añadido (IVA) aplicado y firma del expedidor.

En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- d) Una certificación del secretario de la entidad perceptora de la ayuda, con el visto bueno del presidente en la que se indique, en su caso, otros ingresos, ayudas o subvenciones recibidas para el desarrollo de la actividad.
- e) Documento en el que aparezcan las firmas de los asistentes a las actividades informativas o formativas realizadas por las que se solicite subvención, según anexo VI.

12.2.2. En el caso de que el gasto justificado sea inferior al gasto presupuestado, se minorará en la misma proporción la parte variable de subvención concedida a que hace referencia la base 7.2 d).

13ª. Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En ningún caso, la cuantía concedida podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

14ª. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.
- b) Hacer público el origen de la subvención en cuanto a difusión y publicidad que del proyecto o actividad subvencionada se haga. En este sentido, en los programas, otras publicaciones, anuncios, etc., de las actividades promovidas por las asociaciones, que cuenten con ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria, se hará constar que las mismas cuentan con la colaboración del Gobierno de Navarra. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Educación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.

- d) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.
- h) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, sin perjuicio de la posible exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.
- i) Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador en materia de subvenciones establecido por los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15ª. Obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia recogida en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurran estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información

será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

16ª. Inspección y control.

El Departamento de Educación se reserva el derecho a requerir cualquier información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades objeto de subvención.

El Departamento de Educación, en el ámbito de sus competencias, de oficio, podrá requerir a las federaciones solicitantes documentación complementaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados por estas en cuanto al número de asociaciones federadas y familias asociadas y, en su caso, las cuotas abonadas por estas.

Por todo ello las federaciones concurrentes deberán disponer y facilitar, en su caso, dicha documentación al Departamento de Educación en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

17ª. Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, así como de la finalidad para la que se concede la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda en las formas y plazos establecidos o el falseamiento de los datos, darán lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en la cuantía fijada en el artículo 18 de la Ley Foral 13/2007 de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, entre las que se encuentra la pérdida del derecho para participar en las próximas convocatorias.

18ª. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

19ª. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA EN FAVOR DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

Nombre de la federación: C.I.F./N.I.F:

Nº Registro: Dirección:

Población: C. Postal: Teléfono:

Presidente/a: Teléfono:

Correo electrónico

Nº asociaciones afiliadas: * Incorporar a este anexo II el listado de centros cuyas APYMAS pertenecen a la federación.

La federación cuyos datos se relacionan anteriormente solicita acogerse a la convocatoria de ayudas en favor de asociaciones y de padres y madres del alumnado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra.

La federación declara bajo su responsabilidad que no está incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El/la presidente/a de la federación certifica que las actividades presentadas a esta convocatoria han sido aprobadas por la junta de gestión de la misma y certifica igualmente la veracidad de los datos expresados en la solicitud.

....., a de de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA FEDERACION

(Firma y sello)

ANEXO III

INFORME-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Denominación de la actividad:

Descripción de la actividad:

Dirigido a:

Número de participantes:

Objetivos que se pretenden abarcar:

Fecha de realización (indicar día, mes y año o periodicidad):

Lugar de realización:

Responsable de la actividad:

Presupuesto de gastos (especificar conceptos):

1.-Concepto:	Importe:
--------------	----------

2.- Concepto:	Importe:
---------------	----------

3.- Concepto:	Importe:
---------------	----------

Total:

Observaciones:

....., a de de 20.....

(Nota: Rellenar uno por cada actividad).

ANEXO IV

RELACIÓN-RESUMEN DE ACTIVIDADES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN FAVOR DE LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

- 1.-Denominación de la actividad Importe:
- 2.- Denominación de la actividad Importe:
- 3.- Denominación de la actividad Importe:
- 4.- Denominación de la actividad Importe:
- 5.- Denominación de la actividad Importe:
- 6.- Denominación de la actividad Importe:
- 7.- Denominación de la actividad Importe:
- 8.- Denominación de la actividad Importe:
- 9.- Denominación de la actividad Importe:
- 10.- Denominación de la actividad Importe:
- 11.- Denominación de la actividad Importe:
- 12.- Denominación de la actividad Importe:
- 13.- Denominación de la actividad Importe:

Suma total:

....., a de de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA FEDERACION

(Firma y sello)

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Nº de documento	Acreedor	Importe	Fecha de pago
1			
2			
3			
4			
5			
6			
...			
COSTE TOTAL			

ANEXO VI

Curso:

Fecha:

Lugar de realización:

[illegible]